



## RESOLUCIÓN 1623

( 28 de junio de 2022 )

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante la Resolución 1735 del 17 de junio de 2022.

### EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

*“ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (...).”*

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, establece que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago



RESOLUCIÓN No. **1623** De **28 de junio de 2022** Página 2 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022*”

por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que “(...) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*”.

Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-009502 del 30 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: “*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Policía Nacional, será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,19 años y una tasa cupón de 6,25%*”.

Que la Policía Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Policía Nacional reconoció como “*obligación a su cargo y a favor de LA NACIÓN el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN como Anexo No. 1. Así mismo, la ENTIDAD reconoce como obligación a su cargo y a favor de la NACIÓN el pago de los costos financieros en que incurra la NACIÓN (...)*”.

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determina lo siguiente: “*El reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos*”.

Que mediante la comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el número 1-2022-048477 del 21 de junio de 2022, el Director General de la Policía Nacional de Colombia allegó solicitud de reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 1735 del 17 de junio de 2022 “*Por la cual se discriminan las*



RESOLUCIÓN No. **1623** De **28 de junio de 2022** Página 3 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022*”

*sentencias y conciliaciones en mora sin acuerdo de pago, discriminado montos y beneficiarios finales en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 del 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad” reglamentado por el Decreto Nro. 642 del 11 de mayo del 2020, modificado por el Decreto Nro. 960 del 22 de agosto de 2021”.*

Que la Resolución 1735 del 17 de junio de 2022, referenciada en el considerando anterior, consolidó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$12.784.626.578,00)**, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages\\_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022)

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

## RESUELVE

**Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago.** Reconózcase como deuda pública la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$12.784.626.578,00)** moneda legal colombiana, correspondiente a las obligaciones sin acuerdo de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas en la Resolución 1735 del 17 de junio de 2022 de la Policía Nacional y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace:  
[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages\\_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/policia2022)

**Parágrafo.** Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Policía Nacional será cero.



RESOLUCIÓN No. **1623** De **28 de junio de 2022** Página 4 de 4

Continuación de la Resolución “*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022*”

**Artículo 2. Disposición de recursos.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Policía Nacional y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Policía Nacional deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

**Artículo 3. Plazos.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

**Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información.** En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **28 de junio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

Firmado digitalmente  
por CESAR AUGUSTO  
ARIAS HERNANDEZ  
Fecha: 2022.06.28  
22:36:45 -05'00'

**CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ**

APROBÓ: Jorge Alberto Calderón/ Lina María Londoño González  
REVISÓ: Adriana Hernández  
ELABORÓ: Lina Paola Alfonso / Diego Francisco Figueroa Falla  
DEPENDENCIA: Subdirección de Operaciones

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

TURN O DE PAGO	RADICADO	FECHA EJECUTORIA	BENEFICIARIO FINAL	CAPITAL	INTERESES	APORTES EMPLEADO	COSTAS	TOTAL SENTENCIA	% A PAGAR	TOTAL CONSIGNACION FINAL	TITULAR CUENTA BANCARIA AUTORIZADO PARA RECIBIR EL PAGO
1425-S-15	500012331000 20012025401	17/09/ 2015	FRANDY BIRLEY ORTIZ	505.235.917,00	882.420.716,36	-	-	1.918.578.837,30	72,33%	1.918.578.837,30	ORGANIZACI ÓN OLID LARRARTE ABOGADOS SAS
			CARMEN ORTIZ	64.435.000,00	112.539.068,44	-	-		9,22%		
			NUBIA ESPERANZA FLOREZ ORTIZ	64.435.000,00	112.539.068,44	-	-		9,22%		
			LINA MARIA GOMEZ HERNANDEZ	32.217.500,00	56.269.533,53	-	-		4,62%		
			ELIZABETH FLOREZ ORTIZ	32.217.500,00	56.269.533,53	-	-		4,61%		
013-S-16	050013303101 520120045801	17/07/ 2015	DORIS DEL CARMEN ARIAS GARCÍA	25.774.000,00	46.127.113,74	-	-	221.095.931,86	32,52%	221.095.931,86	JOHN EDUARD YEPES GARCIA
			JORGE ARMANDO LONDOÑO BERMÚDEZ	9.665.250,00	17.297.668,64	-	-		12,20%		
			MARIANA LONDOÑO ARIAS	9.665.250,00	17.297.668,64	-	-		12,20%		
			JULIANA LONDOÑO ARIAS	9.665.250,00	17.297.668,64	-	-		12,20%		
			ROSA ELENA GARCIA GIRALDO	9.665.250,00	17.297.668,64	-	-		12,20%		
			ALONSO DE JESÚS ARIAS QUINTERO	9.665.250,00	17.297.668,64	-	-		12,20%		
			HERNANDO DE JESÚS ARIAS GARCÍA	1.288.700,00	2.306.356,23	-	-		1,62%		
			NELSON ARIAS GARCÍA	1.288.700,00	2.306.356,23	-	-		1,62%		

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			YEPSI LEANDRO ARIAS GARCÍA	1.288.700,00	2.306.356,23	-	-	1,62%		
			LEIDER ANDRÉS ARIAS GARCÍA	1.288.700,00	2.306.356,23	-	-	1,62%		
374-S- 2016	110013335014 20130090300	10/03/ 2016	DIRECCION DE SANIDAD PONAL	-	-	269.414,51	-	1,25%	269.414,51	DIRECCION DE SANIDAD
			GUILLERMO MONTAÑEZ CABRERA	8.693.422,17	12.568.413,14	-	-	98,75%	21.261.835,31	MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO
403-S- 16	150013333002 20133000801	16/03/ 2016	DIRECCION DE SANIDAD PONAL	-	-	1.258.457,32	-	1,34%	1.258.457,32	DIRECCION DE SANIDAD
			LUIS ALBEIRO RAMOS MONTAÑO	38.312.068,54	53.531.262,05	-	-	97,76%	92.692.703,59	JUAN CARLOS CORONEL GARCIA
				-	-	-	849.373,00	0,90%		
411-S- 16	050013333022 20140090701	20/11/ 2015	DIRECCION DE SANIDAD PONAL	-	-	341.531,25	-	1,22%	341.531,25	DIRECCION DE SANIDAD
			GABRIELA PATIÑO VDA DE TORRES	10.996.452,96	16.554.926,49	-	-	98,78%	27.551.379,45	JAIME AUGUSTO RICO LEZAMA
724-S- 16	520013331005 20110019401	24/05/ 2016	JORGE ENRIQUE CASTRO MARTINEZ	147.763.650,00	231.847.425,40	-	-	48,45%	783.453.014,08	LUIS EDGAR RAMOS CABRERA
			JOSEFITA ORTEGA CORDOBA	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			JORGE ANDRES CASTRO MORENO	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			YEDY STHEFFANIE CASTRO NARVAEZ	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			EINER ENRIQUE CASTRO	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			CETULIA PAOLA MARTINEZ LOPEZ	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			JORGE ANTONIO CASTRO GAMBOA	20.683.620,00	32.453.476,54	-	-	6,78%		
			JHENNI LORENA DELGADO ORTEGA	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			JEHISON FERNANDO DELGADO ORTEGA	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		
			CLEOTILDE CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		
			ELBA RUBIELA CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		
			NELLY LUZ CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		
			ELISABET CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,36%		
			OLIVIA CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,35%		
			ALVEIRO CASTRO MARTINEZ	4.136.724,00	6.490.695,93	-	-	1,35%		
144-S-2017	080013331008 20070026900	20/10/ 2015	AUSBERTO ALARCON GIRALDO	26.283.381,22	37.990.673,86	-	-	80,00%	64.274.055,09	AUSBERTO ALARCON GIRALDO
			CARLOTA OLIVA SUCRE HOLGUIN	6.570.845,31	9.497.668,47	-	-	20,00%	16.068.513,77	CARLOTA OLIVA SUCRE HOLGUIN
181-S-17	050013333020 20130014901	8/02/2 017	JAILER JOAN JIMENEZ RODRIGUEZ	70.955.377,00	83.779.754,49	-	-	65,38%		
			CILVIA SOCORRO RODRIGUEZ MONSALVE	14.754.340,00	17.421.018,49	-	-	13,59%		
			YEINER ESTEBAN JIMENEZ RODRIGUEZ	7.377.170,00	8.710.509,63	-	-	6,80%		
			DUVAN MAURICIO JIMENEZ RODRIGUEZ	7.377.170,00	8.710.509,63	-	-	6,80%		
			DONARY YULIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	7.377.170,00	8.710.509,63	-	-	6,80%		
			JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA	-	-	-	1.500.000,00	0,63%		
									236.673.528,87	GRUPO JURIDICO DE ANTIOQUIA SAS
									236.673.528,87	

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

202-S-2017	110013336037 20120007601	3/05/2016	EDY ARGEMIRO CHIQUEZA NAVARRETE	33.093.840,00	43.080.242,14	-	-	154.965.622,10	49,16%	154.965.622,10	LUZ MIREYA ALVIS PINZON
			MARGARITA NAVARRETE	16.546.920,00	21.540.122,98	-	-		24,58%		
			EDILBERTO CHIQUEZA CASTILLO	16.546.920,00	21.540.122,98	-	-		24,58%		
			LUZ MIREYA ALVIS PINZON	-	-	-	2.617.454,00		1,68%		
206-S-2017	20030191801	13/10/2015	LUIS GABRIEL GARCIA CRUZ	12.970.820,00	18.354.615,03	-	-	39.106.186,23	80,10%	39.106.186,23	CAROLINA PAZMIÑO TORRES
			BLANCA LENIN CRUZ BENITEZ	3.221.750,00	4.559.001,20	-	-		19,90%		
241-S-2017	050012331000 20020450102	11/05/2017	BLANCA ALICIA HOYOS DE GARCIA	82.080.440,31	106.388.431,12	-	-	357.859.641,55	52,67%	357.859.641,55	ASESORIAS JURIDICAS ESTATALES SAS
			JUAN PABLO GARCIA HOYOS	36.885.850,00	47.809.535,06	-	-		23,67%		
			ANGELA PAOLA GARCIA HOYOS	36.885.850,00	47.809.535,06	-	-		23,66%		
332-S-2017	540013331005 20110023401	30/11/2016	MAURICIO MARTINEZ	32.452.208,00	43.743.900,94	-	-	127.997.858,22	59,52%	127.997.858,22	LUIS ALEJANDRO CORZO MANTILLA
			YOLANDA JAKELINE MARTINEZ	5.515.640,00	7.434.797,86	-	-		10,12%		
			MARIA ALEJANDRA MARTINEZ CHIQUILLO	5.515.640,00	7.434.797,86	-	-		10,12%		
			ANASTASIA CHIQUILLO ESCORCIA	5.515.640,00	7.434.797,86	-	-		10,12%		
			ANGIE JULIETH SALGADO MARTINEZ	2.757.820,00	3.717.397,85	-	-		5,06%		
			YENIFER SALGADO MARTINEZ	2.757.820,00	3.717.397,85	-	-		5,06%		
385-S-2017	230013331703 20090019201	27/03/2017	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	1.261.554,71	-	114.459.462,78	1,10%	1.261.554,71	CAJA DE SUELDOS DE

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

										RETIRO DE LA POLICIA
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	235.151,57	-	0,21%	235.151,57	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	2.914.761,78	-	2,55%	2.914.761,78	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	2.402.022,39	-	2,10%	2.402.022,39	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			WILMER DE LA CRUZ THERAN BUELVAS	44.777.152,82	62.868.819,51	-	-	94,05%	107.645.972,33	ENOS DAVID VIANA PEREZ
395-S-2017	760013331016 20070019201	14/01/2016	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	1.149.551,25	-	1,13%	1.149.551,25	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	234.026,20	-	0,23%	234.026,20	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	2.596.273,65	-	2,55%	2.596.273,65	DIRECCION DE SANIDAD
			CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR	-	-	2.139.559,12	-	2,10%	2.139.559,12	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR
			ARNOL CARABALI PIZARRO	13.217.468,07	16.759.614,70	-	-	29,48%	29.977.082,77	ARNOL CARABALI PIZARRO
			EDGAR ALBERTO MALAMBO HOLGUIN	26.486.814,68	39.105.767,64	-	-	64,50%	65.592.582,32	EDGAR ALBERTO MALAMBO HOLGUIN
404-S-2017	730013333003 20140064401	8/11/2016	DIRECCION DE SANIDAD	-	-	473.371,62	-	1,43%	473.371,62	DIRECCION DE SANIDAD
							101.689.075,31			

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			GILBERTO DIAZ QUIMBAYO	14.601.624,85	16.492.804,94	-	-	94,04%	32.592.813,79	GILBERTO DIAZ QUIMBAYO	
				-	-	-	1.498.384,00	4,53%			
415-S- 2017	470013331005 20100086101	16/01/ 2015	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	30.800.000,00	40.529.059,30	-	-	62,50%	114.126.494,27	ULPIANO RAFAEL VARGAS CASTAÑEDA	
			MARIA CONSUELO ARENAS	18.480.000,00	24.317.434,97	-	-	37,50%			
485-S- 2017	150002331000 2005191602	28/08/ 2017	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	-	-	2.453.431,25	-	1,15%	2.453.431,25	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA	
			DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	-	-	289.805,34	-	0,14%	289.805,34	DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL PONAL	
			DIRECCION DE SANIDAD	-	-	4.848.854,19	-	2,27%	4.848.854,19	DIRECCION DE SANIDAD	
			JOHN JAIRO AMAYA FLOREZ	90.990.085,50	115.340.466,10	-	-	96,44%	206.330.551,60	JOHN JAIRO AMAYA FLOREZ	
496-S- 2017	190013331003 20130009401	11/08/ 2017	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIAN A S.A.	384.658.077,56	399.322.513,73	-	-	783.980.591,29	100%	783.980.591,29	PATRIMONIO S AUTONOMO S FIDUCIARIA CORFICOLOM BIANA S.A.
244-S- 18	253073333001 20130049700	21/06/ 2017	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA	821.000.370,00	840.313.273,54	-	-	91,68%	1.661.313.643,54	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA	
			MARIA INES LIGARRETO MENDEZ	23.717.601,55	24.275.525,46	-	-	2,65%	47.993.127,01	SONIA AYDEE CORTES LAGARRETO	
			RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ	13.168.248,45	13.478.013,36	-	-	1,47%	102.785.650,63	RAUL HERNANDEZ RODRIGUEZ	
	-	-	-	1.500.000,00	0,08%						

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			LUIS ERNESTO RODRIGUEZ CARDOZO	36.885.850,00	37.753.538,82	-	-		4,12%		
375-S-2018	200013333006 20130008201	16/03/ 2018	MARIA DE LOS ANGELES SOLANO MARTINEZ	78.124.200,00	68.645.403,52	-	-	678.101.160,04	21,64%	678.101.160,04	IVAN DARIO HERRERA AGUDELO
			IGNACIO JOSE GONZALEZ	78.124.200,00	68.645.403,52	-	-		21,64%		
			HERSILIA ROSA MARTINEZ PEREZ	39.062.100,00	34.322.701,60	-	-		10,82%		
			JOSE DE LOS SANTOS SOLANO CARMONA	39.062.100,00	34.322.701,60	-	-		10,82%		
			SANDIEGO MELANIA GUZMAN LOZANO	39.062.100,00	34.322.701,60	-	-		10,82%		
			EDER JOSE CORDOBA SOLANO	39.062.100,00	34.322.701,60	-	-		10,83%		
			GREGORIA ISABEL CORDOBA BENITEZ	39.062.100,00	34.322.701,60	-	-		10,83%		
			IVAN DARIO HERRERA AGUDELO	-	-	-	17.637.945,00		2,60%		
411-S-18	270013333003 20120014201	2/10/2 017	SAMIA SAMIRA BECHARA BALDRICH	29.508.680,00	28.164.469,27	-	-	197.048.053,35	29,27%	197.048.053,35	LUZ STELLA RENTERIA BEJARANO
			CARLOS BECHARA SALAS	14.754.340,00	14.082.233,99	-	-		14,63%		
			YAMILETH BALDRICH DE BECHARA	14.754.340,00	14.082.233,99	-	-		14,63%		
			SALIN ANTONIO BECHARA BALDRICH	7.377.170,00	7.041.117,02	-	-		7,32%		
			CARLOS YAIR BECHARA BALDRICH	7.377.170,00	7.041.117,02	-	-		7,32%		

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			AURA ROSA BECHARA BALDRICH	7.377.170,00	7.041.117,02	-	-		7,32%		
			HAZLY YINEYDA BECHARA BLADRICH	7.377.170,00	7.041.117,02	-	-		7,32%		
			NICOLAS EMILIO BECHARA BALDRICH	7.377.170,00	7.041.117,02	-	-		7,31%		
			LUZ STELLA RENTERIA BEJARANO	-	-	-	9.610.321,00		4,88%		
562-S18	660013333004 20130035101 (D12652015)	14/10/ 2016	CESAR AUGUSTO VALENCIA SANTA	2.440.000,00	2.337.626,98	-	-	5.477.776,98	87,22%	5.477.776,98	CESAR AUGUSTO VALENCIA SANTA
				-	-	-	700.150,00	12,78%			
687-S-2018	500012331000 19920156601	17/05/ 2012	PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR R4G FIDUCIARIA	752.571.187,00	791.339.431,14	-	-	1.543.910.618,14	100%	1.543.910.618,14	PATRIMONIO S AUTONOMO S ADMINISTRA DOS POR R4G FIDUCIARIA
868-S-18	190013331001 2010000401	15/05/ 2017	ADELAIDA ORDÓÑEZ VARGAS	163.079.962,84	165.494.618,22	-	-	1.321.218.501,21	24,87%	1.321.218.501,21	JOHANA ROJAS TOLEDO
			LEIDER DANIEL CRUZ HERNÁNDEZ	99.283.183,00	100.753.227,68	-	-		15,14%		
			MARIA ALEJANDRA CRUZ HERNÁNDEZ	95.451.036,63	96.864.339,53	-	-		14,56%		
			LUZ ANGELA CAICEDO PAZ	76.625.229,13	77.759.785,87	-	-		11,69%		
			HILDEBRANDO CRUZ MUÑOZ	73.771.700,00	74.864.006,67	-	-		11,25%		
			MARGARETH ROSALBA ORDÓÑEZ	73.771.700,00	74.864.006,67	-	-		11,25%		
			DARIELSI CRUZ CAICEDO	36.885.850,00	37.432.002,57	-	-		5,62%		

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			ANGIE MARICEL CALDERÓN CRUZ	18.442.925,00	18.716.001,20	-	-	2,81%			
			DALMIR YAZMANI CRUZ CAICEDO	18.442.925,00	18.716.001,20	-	-	2,81%			
925-S-2018	760012331000 20080077001	30/08/2018	BRAYAN STIVEN LUGO MARIN	48.906.478,00	45.917.094,85	-	-	32,07%	295.640.604,19	295.640.604,19	IVAN DARIO HERRERA AGUDELO
			CLAUDIA PATRICIA LUGO MARIN	49.194.650,00	46.187.653,59	-	-	32,26%			
			YUDI ANDREA LUGO MARIN	48.520.002,00	45.554.242,91	-	-	31,82%			
			YUDY YANETH MARIN REINA	5.859.315,00	5.501.167,84	-	-	3,85%			
943-S-2018	050012331000 20080007701	30/08/2018	CRUZ ELENA HENAO PAREJA	39.062.100,00	35.817.009,73	-	-	22,23%	336.955.991,65	336.955.991,65	JOSE LUIS VIVEROS ABISAMBRA
			LUIS ALBERTO LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			ELKIN ORLANDO LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			HENRY ALEXANDER LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			MARIA EUGENIA LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			GLADIS DEL SOCORRO LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			FABIAN HERNANDO LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
			LILLIANA PATRICIA LONDOÑO HENAO	19.531.050,00	17.908.504,56	-	-	11,11%			
031-S-2019	190013333003 20150041501	22/11/2018	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA	147.397.199,00	103.737.657,81	-	-	100%	251.134.856,81	251.134.856,81	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTLEYA
081-S-2019	110013336037 20120016800	19/02/2018	LUIS EDUARDO CETINA ROJAS	78.124.200,00	64.360.993,24	-	-	39,90%	356.994.223,98	356.994.223,98	WILMAN DARIO LOZANO BLANCO
			BLANCA NIEVES ROJAS DE CETINA	39.062.100,00	32.180.496,44	-	-	19,96%			

## ANEXO 1

**Resolución 1623 del 28 de junio de 2022**

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Policía Nacional discriminadas mediante Resolución 01735 del 17 de junio de 2022

			JOSE DE JESUS CETINA ROJAS	39.062.100,00	32.180.496,44	-	-	19,96%			
			JAVIER CETINA ROJAS	19.531.050,00	16.090.247,93	-	-	9,98%			
			OLGA JEANNETTE CETINA ROJAS	19.531.050,00	16.090.247,93	-	-	9,98%			
			WILMAN DARIO LOZANO BLANCO	-	-	-	781.242,00	0,22%			
141-S- 19	110013336037 201520010501	4/10/2 018	GEFERSON ANTONIO PADILLA NAVAS	98.194.456,00	71.405.876,31	-	-	56,95%	297.799.203,30	297.799.203,30	PAULA CAMILA LOPEZ PINTO
			ANGELICA MARIA NAVAS ROLONG	29.508.680,00	21.458.371,48	-	-	17,11%			
			JOAQUIN ANTONIO PADILLA PUELLO	29.508.680,00	21.458.371,48	-	-	17,11%			
			CRISTIAN ANDRES PADILLA NAVAS	14.754.340,00	10.729.186,03	-	-	8,56%			
			PAULA CAMILA LOPEZ PINTO	-	-	-	781.242,00	0,26%			
142-S- 19	760013331017 20120007801	22/06/ 2018	MILVER RIASCOS BANGUERA	11.718.630,00	10.755.756,36	-	-	100%	22.474.386,36	22.474.386,36	MANUEL ALBERTO VALENCIA VENTE
143-S- 19	110013336032 20150063501	22/06/ 2018	OMAR YEZID PATIÑO DIAZ	41.578.721,18	32.736.781,95	-	-	100%	74.315.503,13	74.315.503,13	LUIS ERNEIDER AREVALO
144-S- 2019	110013336722 20140009800	3/10/2 016	MIGUEL ANGEL GAVIRIA CASTAÑEDA	15.857.465,00	12.749.526,53	-	-	100%	28.606.991,53	28.606.991,53	JUAN JOSE GOMEZ ARANGO
148-S- 19	050013333025 20120048201	1/03/2 019	MARTHA DORIS VELEZ URIBE	43.135.300,00	27.359.599,69	-	-	51,02%	138.163.324,21	138.163.324,21	MARIA SONIA GIRALDO GOMEZ
			JAIME RAFAEL BOTERO GARCIA	41.405.800,00	26.262.624,52	-	-	48,98%			
<b>TOTALES</b>				<b>5.947.840.452,77</b>	<b>6.776.442.248,08</b>	<b>22.867.766,15</b>	<b>37.476.111,00</b>		<b>12.784.626.578,00</b>	<b>12.784.626.578,00</b>	



Firmado digitalmente por  
CESAR AUGUSTO ARIAS  
HERNANDEZ  
Fecha: 2022.06.28 22:37:16  
-05'00'